



Documento informativo que carece de valor contractual dirigido a los Colegiados y Mutualista de la Mútua (Pól. Núm. 666007043)



Adeslas Extra

Para los que quieren elegir su sanidad privada en cualquier parte del mundo

SUMA ASEGURADA

El Asegurador, en concepto de reembolso de gastos por la asistencia sanitaria que, cubierta por la P\u00f3liza, hubiera recibido el Asegurado, abonar\u00e1 una cantidad equivalente al 80% de dichos gastos, y siempre con un m\u00e1ximo de 150.000 \u20ac por Asegurado y anualidad de Seguro. La cantidad indicada constituye, por ello, la suma asegurada prevista en las Cl\u00e1usulas Descriptivas de Cobertura 2 y 8 de Condiciones Generales.

Con el objeto de unificar el vencimiento de las p\u00f3lizas a 31 de diciembre, en caso de que el Seguro inicie su vigencia con posterioridad al 1 de enero, la suma asegurada para el primer a\u00f1o ser\u00e1 proporcional a la fracci\u00f3n de a\u00f1o contratada. Tambi\u00e9n se aplicar\u00e1 la proporcionalidad el a\u00f1o en que se extinga la P\u00f3liza si la extinci\u00f3n es anterior al 31 de diciembre.

L\u00cdMITES ESPERCIALES DE REEMBOLSO

No obstante lo dispuesto en el anterior apartado, el reembolso a efectuar por la Aseguradora no exceder\u00e1 de los l\u00edmites que, para cada tipo o clase de asistencia sanitaria, a continuaci\u00f3n se establecen:

1) Asistencia ambulatoria

1.1. HONORARIOS M\u00c9DICOS EN MEDICINA PRIMARIA/FAMILIAR Y M\u00c9DICOS ESPECIALISTAS

Consulta40.000 \u20ac anuales.

En la cantidad citada quedan comprendidos todas las pruebas diagn\u00f3sticas y actos terap\u00e9uticos realizados en la consulta al Asegurado por el propio especialista encargado de establecer el diagn\u00f3stico y tratamiento.

2) Asistencia hospitalaria

2.1. HONORARIOS M\u00c9DICOS EN CASO DE INTERVENCI\u00d3N QUIR\u00daRGICA

La intervenci\u00f3n quir\u00fargica realizada al Asegurado se catalogar\u00e1 dentro del grupo que corresponda, seg\u00fan la Clasificaci\u00f3n Terminol\u00f3gica de Actos y T\u00e9cnicas M\u00e9dicas editada por el Consejo General de Colegios Oficiales de M\u00e9dicos, no abon\u00e1ndose para el conjunto de los honorarios satisfechos a cirujanos, ayudantes, anestesistas y cualesquiera otros profesionales, cantidad superior a 40.000 \u20ac anuales.

2.2. HONORARIOS M\u00c9DICOS CUANDO NO EXISTA INTERVENCI\u00d3N QUIR\u00daRGICA

Gastos razonables y acostumbrados.

2.3. PRÓTESIS

La cantidad máxima a reembolsar será de 3.500 € por Asegurado y año.

2.4. OTROS GASTOS HOSPITALARIOS

Gastos de estancia y otros gastos hospitalarios: la cantidad máxima a reembolsar por ambos conceptos será de 1.000 € por día de hospitalización del Asegurado. Si estuviera ingresado en U.V.I., el límite será de 1.300 € por día.

En el supuesto de tratamientos en régimen de hospital de día, la cantidad máxima a reembolsar será de 500 € por cada tratamiento.

Las cantidades indicadas comprenden el reembolso abonable por cualesquiera conceptos sanitarios derivados o correspondientes a la hospitalización, a excepción de los honorarios Médicos.

2.5. TRANSPLANTES

La cantidad máxima a reembolsar por la Aseguradora en los casos de intervenciones quirúrgicas con la finalidad de efectuar un trasplante de órgano, no superará los siguientes límites:

Pulmón	150.000 € anuales
Hígado	150.000 € anuales
Corazón	150.000 € anuales
Médula ósea	150.000 € anuales
Riñón	150.000 € anuales
Córnea	10.000 € anuales

En estas cantidades se incluyen todos los gastos hospitalarios, honorarios Médicos y cualquier otro gasto sanitario cubierto derivado del trasplante.

3) Asistencia por maternidad

El reembolso a realizar por la Aseguradora de los gastos correspondientes a la asistencia médica y/o quirúrgica del parto y puerperio (sea parto normal o cesárea) no superará en su conjunto la cantidad de 4.000 € anuales.

En estos importes quedan incluidos todos los gastos causados durante el ingreso, internamiento y visitas hospitalarias, pruebas diagnósticas, honorarios del tocólogo, matrona y ayudantes, anestesia y cualesquiera gastos hospitalarios.

En caso de que la Asegurada sea hospitalizada en un centro incluido en el Cuadro Médico de la Aseguradora, siendo el tocólogo ajeno al Cuadro, ésta asumirá la totalidad del gasto hospitalario conforme la Modalidad II y reembolsará en concepto de honorarios hasta un máximo de 4.000 € anuales.

4) Enfermedades congénitas del recién nacido

Se cubrirá la asistencia y los gastos causados por este motivo, únicamente durante el primer año de vida del recién nacido y por un límite máximo, para dicho periodo de tiempo y por todos los conceptos de asistencia sanitaria, de 8.000 €.

5) Tratamientos especiales

Gastos razonables y acostumbrados.

6) Otras prestaciones

Las prestaciones que a continuación se citan tendrán los límites anuales de reembolso que, para cada una de ellas, se señalan:

Odontología (sólo prestaciones cubiertas según cláusulas 4 y 5 de Condiciones Generales)	365 € año
Rehabilitación y fisioterapia	1.500 € año
Psicoterapia	1.500 € año
para el límite de 20 sesiones y 3.000 € año para el límite de 40 sesiones en los casos de terapia derivada de trastornos alimentarios.	
Ambulancia	1.200 € año
Podología	200 € año
Preparación al parto	100 € año

Este Contrato de Seguro comprende de forma inseparable las Condiciones Generales que anteceden, las Condiciones Particulares, las Especiales y los Apéndices que recojan las modificaciones de todo ello acordadas por las partes

7) Condiciones económicas

Las primas mensuales, por persona asegurada, que se aplican durante el año **2019** para los servicios expuestos, serán:

Hasta los 59 años de edad	83,65 €
Des de los 60 años de edad	150,63 €

Se admiten nuevas personas asegurables **hasta los 66 años**.